



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JHON WALTER IMBA PALOMEQUE
DEMANDADO	JOSÉ DANIEL ACERO GONZÁLEZ
RADICADO	No. 05001 40 03 027 2021 00711 00
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA

Del estudio de la presente demanda, se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso y Decreto 806 del 2020, por lo que se **inadmite la misma** por lo que la parte interesada deberá adecuarla en lo siguiente:

1. Aportará nuevo poder que dé cuenta del correo electrónico de la apoderada demandante.
2. Indicará si la dirección electrónica de la apoderada, coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con el artículo 5 inciso 2° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.
3. De conformidad con el artículo 245 del C.G.P., indicará en poder de quién se encuentra el original del título valor anexo, esto, ante la eventual solicitud de exhibición por parte del demandado o del Juzgado.
4. De conformidad con el numeral 1° del artículo 26 C.G.P., indicará concretamente el valor de la cuantía.

5. Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, deberá indicar el canal digital donde debe ser notificado el señor JOSÉ DANIEL ACERO GONZÁLEZ.

CONCEDER a la parte demandante, el término de **cinco (5) días**, contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

RECONOCER personería a la abogada **ÁNGELA MARÍA IBARBO HENAO** representar a la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97f2d59a427f99406d72f14a9739ee6bb2230ced6db92075e6886ef89dc804f4**

Documento generado en 26/01/2022 01:01:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>